

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7743

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1).-** **RATIFÍCASE** el Convenio suscripto con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, en relación a la obra “Construcción de una sala para el jardín de infantes Lucia Vaira de Aimetta”, que como Anexo I se adjunta a la presente.
- Art.2).-** **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, en función de lo dispuesto en el artículo anterior, a otorgar todo acto jurídico y suscribir toda la documentación pertinente a tales efectos.
- Art.3).-** **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
OBRA: Construcción de una Sala para el Jardín de Infantes "Lucía Vaira de Aimetta", de la localidad: San Francisco, Dpto.: San Justo - Provincia de Córdoba.-

CONTRATO

En la ciudad de San Francisco, a los 3 días del mes de mayo de 2024 entre El Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, con domicilio en calle Rosario de Santa Fe N° 650- Centro Cívico- Edificio Bajo, representada en este acto por su titular Dr. Horacio Ademar FERREYRA, en adelante denominado el **CONTRATANTE**, y por la otra, la Municipalidad de San Francisco, departamento San Justo, con domicilio en 9 de Julio N° 1187 de esa localidad, que lo constituye a todos los efectos del presente contrato, representada por el Sr. Intendente Damián Javier BERNARTE, D.N.I. 21.783.456, quien acredita facultades suficientes para celebrar el presente, en adelante el **CONTRATISTA**, bajo las cláusulas que más abajo se detallan, acuerdan celebrar este **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, con fondos provenientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba.

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la siguiente obra: Construcción de una Sala para el Jardín de Infantes "Lucía Vaira de Aimetta" en los plazos, términos y condiciones establecidas en la Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo, Presupuesto y Pliego de Condiciones Particulares los que forman parte del expediente que declara conocer y suscribe de conformidad, respetando como marco normativo general la Ley de Obras Públicas N° 8614 de la Provincia de Córdoba, sus Decretos Reglamentarios y sus Leyes modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL CONTRATANTE se obliga a pagar a EL CONTRATISTA por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la Cláusula Primera, la suma de **92.993,80 UVIs** (valor fijado al día antes de la firma del presente convenio) equivalente a la suma de **PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$64.600.000,00)**, cantidad que se considera como precio total, global y único de la obra contratada por sistema de Ajuste Alzado con arreglo a lo establecido en la Cláusula Primera, y que incluye los gastos y honorarios profesionales en los que deba incurrir EL CONTRATISTA, conforme lo dispuesto por RESOLUCIÓN N° 35/2023, de este Ministerio.

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATANTE se obliga a abonar a EL CONTRATISTA, a partir del momento en que el ACTO ADMINISTRATIVO quede firme, en concepto de Anticipo Financiero, el Cincuenta por ciento (50%) del monto de la obra establecido en la Cláusula Segunda del presente. Ejecutado el Cuarenta y cinco por ciento (45%) de avance físico de la obra se abonará el Veinticinco por ciento (25%) del monto de obra. Realizadas el Setenta por ciento (70%) de las tareas, se cancelará el Veinticinco por Ciento (25%) restante para la terminación de la obra de acuerdo a su fin, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
el ab. "etiamta ab ante la tanta de plemento" pente Vara de
DRAFT: Comunicado de prensa para la realización de la obra.
-ocible: 2024-05-14

CONTINÚA

• **CLÁUSULA CUARTA:** La Dirección de Infraestructura y Equipamiento del Ministerio de Educación o quien ésta designe, será el Representante de la Repartición y tendrá a su cargo la inspección Técnica de la Obra. **EL CONTRATISTA** designará a un Profesional de la Construcción Matriculado con incumbencia que ejercerá la Conducción Técnica y Certificación de la obra, conforme al Pliego de Condiciones Particulares.

• **CLÁUSULA QUINTA:** El presente acuerdo regirá con todos sus derechos y obligaciones para ambas partes a partir que quede firme el **ACTO ADMINISTRATIVO**, q autorice la ejecución de la obra, conforme art. 100 de la Ley 5350 (T.O. Ley 6658) Ley de Procedimiento Administrativo.

• **CLÁUSULA SEXTA:** **EL CONTRATISTA** ejecutará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato, dentro del plazo o plazos establecidos en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del presente. Dicho plazo será contado a partir de la fecha del Replanteo de la obra. Al mismo sólo se le agregarán los días que determine la Inspección y que serán solicitados y justificados por el profesional designado conforme la **CLÁUSULA CUARTA**. **EL CONTRATISTA** será responsable de toda demora en la ejecución de las obras, salvo prueba en contrario a cargo del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** declara aceptar sin objeciones la totalidad de la documentación contractual, conocer el marco normativo general y particular de aplicación que rigen este Contrato, el lugar en donde se ejecutará la obra y el Plazo de Ejecución máximo de la misma que será de ciento ochenta (180) días.

CLÁUSULA OCTAVA: Las partes podrán RESCINDIR la presente contratación mediante Acta de Rescisión por común acuerdo, o por las causales estipuladas en la Normativa mencionada en la Cláusula Primera del presente.

CLÁUSULA NOVENA: En prueba de conformidad ambas partes firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio en los lugares declarados en el encabezamiento.

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco



Dr. Horacio A. Ferreyra
Ministro de Educación
Provincia de Córdoba

C O N V E N I O
Nº 209 14 MAYO 2024